



**RECTORADO**

SAN LUIS, 9 de marzo de  
2023

VISTO:

El EXP-USL: 14824/2022 mediante el cual se propone la creación de una Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza R 10/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Donadel, la Dra. Favier, el Dr. Pungitore y la Dra. Kurina Sanz proponen la creación de una Unidad I+D+i según lo establecido en la Ordenanza R N° 10/2022, a la que se propone denominar UProNat.

*Que el “objetivo de la UProNat es contribuir al desarrollo regional en el área de los productos naturales, mediante el aporte de conocimientos al estado del arte y la implementación acciones científicas – tecnológicas innovadoras para la generación de productos y servicios de alta calidad, así como continuar formando recursos humanos altamente capacitados en la temática”*

Que desde la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad se solicita asesoramiento Jurídico, el cual luce a fojas 10 mediante Dictamen 510/22.

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología analizó el expediente y aconsejó la creación de la Unidad I+D+i denominada Unidad de Productos Naturales (UProNat-UNSL), solicitando al Rector la gestión del nombre de la Unidad, y que una vez realizada la protocolización de la creación, instar a la designación de la conformación de la Estructura de Gestión de la misma.



**RECTORADO**

Que el Cuerpo debatió accediendo a lo solicitado y en función de la Ordenanza CS 35/2018, corresponde proceder a cumplimentar los requisitos legales para la imposición del nombre de dicha Unidad.

Que el Consejo Superior, en su sesión ordinaria del 7 de marzo de 2023 decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las modificaciones llevadas a cabo en Sala.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

**ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Crear la Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), denominada “Unidad de Productos Naturales” (UProNat) en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición y en función de la Ordenanza Rectoral N° 10/2022

ARTÍCULO 2º.- Establecer que en función del artículo 4º de la Ordenanza Consejo Superior N° 35/2018 la administración deberá abrir un período de 30 días hábiles posteriores a la difusión de esta normativa para recepcionar adhesiones y/o impugnaciones a la figura con que se denomine la UProNat.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en Libro de Ordenanzas y archívese.

AO



**RECTORADO**

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

## Hoja de firmas